

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primer c. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Subasta

Hallándose depositados hace más de un año, en los Almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 27 de abril próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subasta que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 21 de marzo de 1933.—
M. Joven.
(Núm. 1.030)

Jefatura de Obras públicas

Instalaciones eléctricas

A los efectos procedentes se inserta a continuación en el presente BOLETÍN OFICIAL la autorización concedida por la Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas a la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama relativa al establecimiento de una línea eléctrica de baja tensión, destinada a suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz a varias fincas situadas en la zona donde ha de instalarse.

Madrid, 17 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

CONCESIÓN QUE SE CITA:

Examinado el expediente promovido a instancia de don Manuel Querejeta, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama, en solicitud de la autorización necesaria para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a baja tensión, derivada de otra ya establecida destinada a suministrar energía para

alumbrado y fuerza motriz a fincas situadas en la zona donde se desarrolla el trazado de la expresada línea, comprendida en los kilómetros 4 y 5 de la carretera de la de Carabanchel a Aravaca a la estación de Pozuelo, por Húmera.

Visto además el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a los preceptos del Reglamento de instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación:

Resultando que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por los Centros que reglamentariamente han intervenido en el expediente:

Considerando que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos reglamentarios exigidos, y aparecen además en él, cumplidas todas las prescripciones que determina el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas:

Considerando que con la instalación solicitada no se ocasionan perjuicios a los intereses públicos y privados y en cambio representa un positivo beneficio,

Esta Jefatura, de conformidad con la propuesta del segundo Ingeniero Jefe, y en virtud de la facultad que tiene conferida por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama para instalar una línea eléctrica de baja tensión destinada a suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz y distintos usos industriales a fincas situadas en las proximidades de la carretera de la de Carabanchel a Aravaca a la de la estación de Pozuelo por Húmera, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera

Todos los elementos de la línea: postes aisladores y conductores, reunirán las condiciones mecánicas y eléctricas mencionadas en el proyecto, de fecha 17 de marzo de 1932 y firmado por D. Manuel Querejeta, que acompañó a la instancia de petición, y, aparte cuanto aquí se determina concretamente, habrán de haber sido y estar siempre cumplidas todas las prescripciones aplicables y reglas técnicas y condiciones generales expresas en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 para instalaciones eléctricas.

Segunda

Se colocarán desconectores en el poste de origen de la línea para poder aislar este en caso necesario.

El diámetro de los postes, en su sección libre junto al empotramiento, no ha de ser menor de 26 centímetros, y su calidad la mejor o de máxima resistencia e incorruptibilidad dentro de la especialidad, pino kyanizado que se ha adoptado.

Ningún vano de la línea excederá de cuarenta (40) metros de longitud.

Los postes han de hallarse fuera de la carretera, y a cincuenta (0,50 m) como mínimo del borde de la explanación; y aquellos cuya distancia a dicho borde no sea de nueve a más metros habrán de estar empotrados con macizo de hormigón, a menos que por las condiciones que el terreno ofrezca lo estime innecesario el Ingeniero encargado de aquella. Y todos los postes se numerarán ordenada y manifiestamente, para facilitar las referencias a ellos.

Tercera

Aparte que ningún punto de la línea deberá hallarse en ninguna época a menos de seis metros de altura sobre el suelo, la del cruce sobre la carretera ha de ser tal que quede por lo menos un (1) metro entre el hilo inferior de la línea y el superior de la telefónica, emplazada paralelamente a la vía.

En el cruce han de existir cables fiadores de acero, con sus correspondientes aisladores y retenciones, y no se prescindirá del buen empotramiento de hormigón para los apoyos.

Cuarta

El tendido de la línea ha de estar hecho de modo que la tensión mecánica que soporten los conductores con una temperatura de 10° y viento de 87,5 kilogramos por metro cuadrado de superficie plana diámetro de los mismos no sea superior al 1/3 de la carga de rotura, habida cuenta de los efectos de la dilatación lineal y del alargamiento elástico del cobre empleado.

Quinta

Las tarifas que regirán para los suministros de energía tomados de esta línea serán las mismas legalmente establecidas, o que en lo sucesivo se autoricen, para la Sociedad Hidráulica del Guadarrama.

Sexta

La inspección y vigilancia de esta

línea está (sin perjuicio de cuanto compete a la Verificación de Contadores u otros servicios), a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, siendo por cuenta de la Sociedad propietaria de los gastos y remuneraciones que correspondan, dentro de lo legalmente establecido en la materia.

Séptima

Dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, habrán de quedar totalmente subsanadas en la línea las deficiencias de que adolezca en relación con estas condiciones; no pudiendo considerarse la misma legalizada, ni, por tanto, con derecho el propietario a la subsistencia y funcionamiento de ella, mientras no se levante y apruebe el acta de reconocimiento plenamente satisfactorio por la Jefatura inspectora.

Octava

Esta autorización se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración declarar la caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

Novena

Si por causas justificadas conviniera al Estado, la Provincia o al Municipio, la modificación de la línea en todo o en parte, la Sociedad concesionaria queda obligada a verificarla por su cuenta, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Décima

Regirán en la autorización de esta línea todas las condiciones que le sean aplicables de aquellas con que se otorgó la concesión de la que es anexa o se deriva.

Undécima

Se cumplirán, además, en esta autorización todas las condiciones de carácter técnico que preceptúa el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Duodécima

No podrá ponerse esta línea en explotación en tanto que no sea recibida la línea de alta tensión de la que se deriva.

Décimotercera

Serán de aplicación para esta autorización todas las disposiciones de carácter general de la actual legisla-

ción de instalaciones y suministros de energía eléctrica y las que en lo sucesivo se promulguen; las relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes ambas al Contrato de Trabajo.

Ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma.

Ley de Accidentes del trabajo.

Leyes en vigor de carácter social.

Real orden del Ministerio del Trabajo de 17 de abril de 1923.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 21 de noviembre de 1929 y todo lo relativo a la inscripción de la línea en el Registro de la Propiedad industrial, así como todo lo referente al pago de impuesto que las concesiones llevan consigo.

Décimocuarta.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y preceptos establecidos, será motivo de caducidad de esta autorización, siguiéndose para declararla los trámites determinados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Vallejo
(O.—232)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por la Sociedad Cajas Registradoras Krupp, contra don Tomás Alcocebar Palomar y don Lorenzo Prieto, sobre tercera de dominio, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Corujo López Villamil, en nombre y representación de Cajas Registradoras Krupp, contra don Tomás Alcocebar Palomar, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, y don Lorenzo González Prieto, dueño de la Electro Cromo Madrileña, también con domicilio en esta capital estos dos últimos, representados por los estratados del Juzgado, por su rebeldía, sobre tercera de dominio de la caja registradora Krupp modelo doscientos cuarenta y dos, número veintisiete mil noventa y cuatro, valorada en cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, aquél bajo la dirección del Letrado señor Villalba.

Fallo

Que accediendo a la pretensión del actor, se declara haber lugar a la tercera de domi-

nio interpuesta por el Procurador don Ignacio Corujo, en representación de Cajas Registradoras Krupp, Sociedad Anónima, y que la caja registradora modelo doscientos cuarenta y dos V. F., número veintisiete mil noventa y cuatro, marca Fried Krup, A. G. Esen, es de la exclusiva propiedad de dicha Sociedad demandante, a la que, una vez firme que sea esta sentencia se entregará la Caja de referencia, a cuyo efecto se librára previamente carta-orden al Juzgado municipal número 13 de esta capital, para que alee el embargo trabado contra la misma en el juicio verbal que se sigue en dicho Juzgado, con imposición de costas a ambos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por edictos en la forma legal, si no se solicitase su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón y Gómez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados don Tomás Alcocebar Palomar y don Lorenzo González Prieto, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—736)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, se ha admitido demanda de divorcio promovida por don Alejandro Nicéforo Fuentes Antón, contra doña Juliana Fernández Arriero, en la que aparece la siguiente

Providencia

Juez señor Villar.—Juzgado de primera instancia número 21. Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito, con los documentos que le acompañan; se tiene por parte al Procurador don Ignacio Corujo López Villamil, en representación de don Alejandro Nicéforo Fuentes Antón, mediante el poder exhibido, que será testimoniado y devuelto; se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio promovida por don Alejandro Nicéforo Fuentes Antón, contra su esposa, doña Juliana Fernández Arriero, y en su consecuencia se admite a trámite la expresada demanda, que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la ley de dos de marzo del año anterior, en relación con las del libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento Civil, y de dicha demanda

se confiere traslado a la demandada, doña Juliana Fernández Arriero y al Ministerio fiscal, emplazándoles para que en el término de veinte días comparezcan en los autos y la contesten; se previene a ambos cónyuges, en su caso, lo que por virtud de esta admisión previene el artículo cuarenta y tres de la ley de divorcio; y manifestándose por el demandado ser desconocido el domicilio de la demandada, hágase el emplazamiento por medio de la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expidiéndose las oportunas cédulas, una de las cuales se fijará en el sitio público de costumbre de esta localidad. Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Angel Villar Madrueno.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Juliana Fernández Arriero, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis de Miguel
(A.—737)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Eugenia Sanz y Sanz, representada por el Procurador don Mariano García Estebanz, contra doña María Elvira Jardiné, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, importe de préstamo consignado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Pedro. Tobar, con fecha diez de diciembre de mil novecientos veintiséis, gastos, intereses pactados y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Un casa situada en esta capital, en la zona del Extrarradio, distrito judicial y municipal de la Universidad y su calle del Doctor Santero, número doce nuevo, antes veinte provisional, que consta de cuatro plantas, sotabancos y dos patios, con una superficie de seis mil seiscientos nueve pies y treinta y siete décimos de otro cuados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirá postor que no consigne previamente el diez por ciento de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la

Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Augusto del Cacho
(A.—735)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 3, a instancia del Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre y representación del Banco Anglo Sud Americano, contra los ignorados herederos de don Jesús A. de Palacio y de Velasco, sobre pago de ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos de principal, sus intereses y costas, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto

Juez don Ursicino Gómez Carbajo. Juzgado de primera instancia número 3.—Madrid, primero de marzo de mil novecientos treinta y tres... Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclarar el fallo de la sentencia dictada en estos autos con fecha veintisiete de febrero último, en el sentido de que el pago de la cantidad de que se trata ha de hacerse al Banco Anglo Sud Americano, que es la entidad ejecutante y acreedora, y no al Banco Hispano Americano, como se expresa en dicho fallo por error involuntario, quedando en todo lo demás subsistente el referido fallo.—Lo mandó y firma su señoría, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ursicino Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para insertar en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como complemento de la notificación a los deudores, los ignorados herederos de don Jesús A. de Palacio y de Velasco de la sentencia de que se trata, que se insertó en dichos periódicos oficiales, con fecha nueve del corriente mes, formalizo la presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
(A.—738)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco de esta Capital, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima Banco Central, contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte demandante, se ha acor-

dado se cite por segunda vez, por medio del presente al D. Olegario Riera Cifuentes, para que el día veintiocho del actual, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de absolver posiciones, previniéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación a D. Olegario Riera Cifuentes, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—741)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Rafael Pérez del Prado, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Martín Juárez, contra don Julio Maestre Fernández y don Julio Maestre Pérez, mayores de edad, viudo el primero y casado el segundo, y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de diecisiete del corriente mes, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las participaciones hipotecadas de las fincas siguientes:

Primera

Nueve dozavas partes indivisas en la finca urbana lavadero titulado «Montaña del Príncipe Pío», sito en esta capital, que tiene su entrada por el solar número diecinueve de la calle de Cadarso, compuesto de tres pabellones. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochocientos sesenta y siete decímetros, equivalentes a cinco mil doscientos sesenta y tres pies sesenta y seis centésimas y noventa y seis milésimas de otro, también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número mil setecientos treinta y dos.

Segunda

Y otras nueve dozavas partes en el terreno que tiene su entrada por el solar número diecinueve de la calle de Cadarso, de esta capital; ocupa una superficie de dos mil veintitrés metros y un decímetro cuadrados, equivalentes a veintiséis mil cincuenta y seis pies y treinta y seis centésimas de otro, de cuya total superficie se halla destinada una gran parte a patios, rampas y callejones; pero, habiéndose segregado de

ella una parcela de ciento sesenta y tres metros cuadrados, o sean dos mil noventa y nueve pies, en virtud de escritura pública; la superficie actual de la finca descrita es de mil ochocientos sesenta metros un decímetro cuadrados, equivalentes a veintitrés mil novecientos cincuenta y siete pies treinta y seis décimas de otro cuadrados, continuando con los mismos linderos. Es en el Registro la finca número dos mil ciento setenta y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de diez mil pesetas para la participación de la primera finca por el orden que se han expresado y treinta mil pesetas para la participación expresada de la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz-Casado

(A.—744)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta Capital, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por la Sociedad Schmidt y Franke S. L., contra don Columbiano Segura Ugeta, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes que componen un tren completo de trilla embargado al demandado:

Una moto trilladora marca «Alfa» completa, número 485, motor «Le Roy», 87.395.

Una aventadora «Omega».

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

ximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de ocho mil veinticinco pesetas rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte que los bienes que se subastan, se hallan depositados en poder del demandado, que es vecino de Cortes (Navarra), donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Juan de Dios Dastis Pérez

(A.—745)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos por don José Rodríguez Olga contra don Vicente de la Peña, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en los expresados autos, o sean:

Un terreno en Carabanchel Bajo, al sitio del Cristo del Buen Camino, el cual constituye el primer lote de los siete en que ha quedado dividida una tierra en dicho sitio.

Forma un polígono de cuatro lados, que linda: al Norte, con el camino de San Isidro, en línea de once metros; al Este, con el segundo lote, en línea de treinta y seis metros superficiales, equivalentes a cuatro mil quinientos cincuenta pies y treinta y seis décimas, con las edificaciones que en él existen y una casa en el camino de San Isidro, de Carabanchel Bajo, señalada con el número veintisiete, de planta baja en la primera crujía y de baja y principal en la segunda, con más dos cobertizos y un pozo; tiene una superficie de doscientos veinte metros, o sean cuatro mil ciento veintitrés pies con setenta y un décimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de once mil quinientas cincuenta y seis pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los lici-

tadores, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que el resto del precio del remate se consignará a los ocho días de aprobada éste.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y cuyas condiciones deberán ser aceptadas por los licitadores, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren.

Y para que sirva de conocimiento al público se insertará el presente, con veinte días de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, además de fijarse otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—740)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de doña Rosalía López y López y don Martín Grand Puig, contra D. Daniel García Aldudo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de veintidós mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

«Una parcela de terreno o solar en término de esta capital, sitio denominado Valle de Amanié. Linda: por su fachada o frente al Oeste, en línea de doce metros con la calle de Paravicino, número doce, provisional: por su derecha entrando al Sur, en línea de veintiocho metros, con casa número diez de la mencionada calle; por la izquierda, entrando al Norte, en otra línea también de veintiocho metros, con la finca de donde se segregó, propiedad de D. Francisco Guijarro Casado, y por el fondo o testero al Este, en línea igual a la de fachada, con terrenos de D. Ramón Castán.

Las líneas descritas forman un rectángulo que contiene trescientos treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos veintisiete pies noventa y ocho décimas de otro superficiales».

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por

lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas, se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose así mismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulte.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—739)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Nicolás Gayo Parrondo, contra don Pedro Beltrán Almela, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de doscientas mil pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una casa de nueva planta. Tiene de superficie lo edificado trescientos veintiún metros y treinta céntimos cuadrados, y lo destinado a patios, cincuenta y seis metros y sesenta centímetros también cuadrados. Se halla enclavada en un solar o parcela de terreno sita en esta capital y su calle de Narváez, por donde tiene el número sesenta provisional, barrio de la plaza de toros, y linda por su frente, o Este, en línea de catorce metros, con la calle de Narváez; por la derecha entrando, o Norte, en línea de veintisiete metros, con terreno de la señora Marquesa de Aldama, de que se segregó la finca de donde procede la que se describe; por su izquierda, o Sur, en línea de veintisiete metros, con resto de las fincas de donde ésta procede, propio de don Nicolás Gayo; y por su fondo, o Oeste, en línea de catorce metros, con terreno que fué parte de las fincas de donde ésta procede, y hoy corresponde a don Pedro Beltrán, y sobre el cual existe construída la casa número diecisiete de la calle de Ibiza, propia de dicho señor Beltrán.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Manuel Fernández

(A.—742)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de esta Capital, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de trescientasetenta pesetas cincuenta céntimos, importe de la condena impuesta a D. Elías Urcelay, propietario de la Cervecería Española, por el Jurado Mixto de Hostelería, en la reclamación formulada por doña Isabel Rete y doña Paula Oporto, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, y que se hallan en poder de D. Eusebio Yagüe, domiciliado en la calle del Cardenal Cisneros, número 84.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del corriente mes, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dichos muebles salen a subasta por el precio de mil setenta y cuatro pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la indicada cantidad.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 1.044) (D.—116)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de los de esta capital, expediente para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad de seiscientos veintiséis pesetas sesenta céntimos, importe de la condena impuesta a la Sociedad Empresa Industrial, por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Joaquín Fernández Morales, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de un coche-camión marca «Willeme», de torno, las ruedas delanteras de aire, macizas las de atrás, en buen estado de conservación, matrícula GU-1.465, embargado a dicha entidad, y que se halla en poder de don Francisco Grana-

dos, en los talleres de referida Sociedad, sitos en la calle de Lope de Rueda, número dieciséis, por el tipo de siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de repetido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de abril próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José G. Llana.
(Núm. 1.043)

(D.—115)

**JUZGADOS MUNICIPALES
CARABANCHEL BAJO**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pío Velasco, contra don Domingo Miguel, y como ejecución de la sentencia en los mismos dictada, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día primero de abril próximo, a las doce horas del mismo, y por la suma de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, importe de la tasación, diferentes géneros de mercería, tres vitrinas, un mostrador, dos espejos, un toldo y una lámpara, embargados al demandado, y que se encuentran depositados en su poder.

Lo que se anuncia por el presente, para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Carabanchel Bajo, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.,
El Secretario,
José María Díaz

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—746)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Alvarez González (José Manuel), natural de Corralillo (Isla de Cuba), de estado casado, profesión viajan-

te, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 92, procesado por injurias a la Guardia civil, en sumario 174 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción, número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde. (B.—688)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente se deja sin efecto las requisitorias que en el año 1917 fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando al procesado Patricio Inocente Santiago Checa, así como las órdenes que con tal motivo fueron circuladas para la busca y captura de dicho procesado, que se acordaron en el sumario contra él seguido en el suprimido Juzgado del distrito de la Inclusa, hoy número 8, por el delito de hurto, con el número 504 de 1915, pues así ha sido acordado por auto de la Sección cuarta de esta Audiencia en 25 de febrero próximo pasado. (B.—684)

JUZGADO NUMERO 8

Azagra Sánchez (Bernardo), natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, casado con Francisco Tejero, hijo de Baltasar y Juana, jornalero, domiciliado últimamente en la carrera de San Isidro, número tres, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 de Madrid, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia en el sumario seguido con el número 168 de 1930, por hurto, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. (B.—685)

JUZGADO NUMERO 2

Los parientes más próximos de Francisco Rodríguez, natural de Alguero (Oviedo), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como los nombres y domicilios de aquéllos, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina la ley, en causa instruída por dicho Juzgado con el número 105 del corriente año, por muerte de dicho individuo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. (B.—687)

JUZGADO NUMERO 11

Reyes Guerra (Severino), de veinticuatro años, soltero, chauffeur, hijo de Valerio y Julia, natural de Círuelas (Guadalajara), domiciliado en la calle de Jaeén, número 23, procesado en causa por daños, sumario número 681 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (B.—694)

Madrid, 16 de marzo de 1933.—El Secretario, Luis Moliner.—Felipe de Arín. (Núm. 977)

CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA
PROVINCIA DE MADRID

LIQUIDOS imponibles correspondientes a los terminos municipales de la indicada provincia con expresion de la total contribucion que a los mismos corresponden en el ejercicio economico de 1933, y recargo de la decima sobre el 14 por 100.

(Conclusion.)

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	TOTALES		
	Riquezas im- ponibles Pesetas	Contribucion Coeficiente 16,24 por 100 Pesetas	Recargo del 10 por 100 sobre 14 Pesetas
Suma anterior.....	5.883.814,53	955.531,60	88.221,89
41. Cercedilla.....	210.480,48	34.182,03	2.946,73
42. Cervera.....	5.683,50	923,00	79,57
43. Chamartin.....	75.400,52	12.245,04	1.055,65
44. Chapineria.....	47.534,21	7.719,56	665,48
45. Chinchon.....	635.656,73	103.230,65	8.899,19
46. Chozas de la Sierra.....	156.640,35	25.438,39	2.192,97
47. Ciempozuelos.....	414.416,05	67.301,17	5.801,82
48. Cobena.....	51.849,13	8.420,30	725,89
49. Collado Mediano.....	87.468,23	14.204,84	1.224,55
50. Collado Villalba.....	53.249,64	8.647,74	745,49
51. Colmenar de Arroyo.....	87.918,67	14.277,99	1.230,86
52. Colmenar de Oreja.....	536.293,64	87.094,08	7.508,11
53. Colmenarejo.....	49.153,60	7.982,54	688,15
54. Colmenar Viejo.....	598.675,59	97.224,92	8.381,46
55. Corpa.....	61.745,36	10.027,45	864,44
56. Coslada.....	40.241,28	6.535,19	563,38
57. Cubas.....	47.419,02	7.700,86	663,87
58. Daganzo de Arriba.....	132.039,92	21.443,28	1.848,56
59. El Alamo.....	83.539,34	13.566,79	1.169,55
60. El Escorial de Abajo.....	331.825,46	53.888,45	4.645,56
61. El Molar.....	122.709,19	19.927,96	1.717,93
62. El Pardo.....	65.925,82	10.706,36	922,90
63. El Prado.....	197.447,22	32.065,43	2.764,26
64. El Vellon.....	81.062,20	13.164,50	1.134,87
65. Estremera.....	177.131,96	28.766,23	2.479,85
66. Fresnedillas.....	50.656,04	8.226,54	709,19
67. Fresno de Torote.....	138.135,93	22.433,28	1.933,91
68. Fuencarral.....	240.207,64	39.019,46	3.363,75
69. Fuenlabrada.....	147.899,98	24.018,96	2.070,60
70. Fuente el Saz.....	102.892,60	16.709,76	1.440,50
71. Fuentidueña del Tajo.....	144.793,30	23.514,43	2.027,11
72. Galapagar.....	137.694,22	22.361,54	1.927,72
73. Garganta.....	56.204,26	9.137,32	787,70
74. Gargantilla.....	31.336,19	5.089,00	438,71
75. Gascones.....	23.637,83	3.838,78	339,93
76. Getafe.....	475.758,63	77.263,20	6.660,62
77. Griñon.....	62.637,26	10.180,39	877,62
78. Guadalupe.....	187.390,47	30.432,20	2.623,46
79. Guadarrama.....	205.431,53	33.362,08	2.876,04
80. Horcajo.....	21.335,75	3.464,93	298,70
81. Horcajuelo.....	25.914,86	4.208,57	362,81
82. Hortaleza.....	58.422,19	9.487,76	817,91
83. Hoyo de Manzanares.....	50.115,73	8.138,79	701,62
84. Humanes.....	66.305,99	10.768,09	928,28
85. La Acebeda.....	10.166,71	1.651,07	142,33
86. La Cabrera.....	10.587,78	1.719,46	148,23
87. La Hiruela.....	7.899,44	1.282,87	110,59
88. La Olmeda la Cebolla.....	31.354,69	5.092,00	438,97
89. La Serna.....	8.256,43	1.340,85	115,59
90. Las Rozas.....	153.796,16	24.976,50	2.153,15
91. Leganes.....	314.667,34	51.101,98	4.405,34
92. Loeches.....	148.639,64	24.139,08	2.080,96
93. Los Molinos.....	154.500,10	25.090,82	2.163,00
94. Los Santos la Humosa.....	81.109,46	13.172,17	1.135,53
95. Lozoya.....	78.401,48	12.732,40	1.097,62
96. Lozoyuela.....	35.822,66	5.817,60	501,52
97. Madarcos.....	8.667,36	1.407,58	121,34
98. Majadahonda.....	125.494,03	20.380,23	1.756,92
99. Mangiron.....	36.382,11	5.908,45	509,35
100. Manzanares el Real.....	206.488,14	33.533,67	2.890,83
101. Meco.....	155.165,71	25.198,91	2.172,32
102. Mejorada del Campo.....	135.592,13	22.020,16	1.898,29
103. Miraflores de la Sierra.....	132.540,63	21.524,60	1.855,57
104. Montejo de la Sierra.....	27.579,61	4.478,93	386,11
105. Moraleja de Enmedio.....	89.890,10	14.598,15	1.258,46
106. Moralzarzal.....	94.112,03	15.283,79	1.317,57
107. Morata.....	477.607,14	77.563,38	6.686,50
108. Mostoles.....	174.625,57	28.342,95	2.443,36
109. Navacerrada.....	50.176,66	8.148,69	702,47
110. Navalafuente.....	26.275,30	4.267,11	367,85
111. Navalagamella.....	172.262,60	27.975,45	2.411,68
112. Navalcarnero.....	380.799,15	61.841,78	5.331,19
113. Navarredonda.....	36.680,68	5.956,94	513,53
114. Navas de Buitrago.....	20.215,74	3.283,03	283,02
115. Navas del Rey.....	54.254,21	8.810,90	759,56

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	Riquezas im- ponibles	Contribucion Coeficiente 16,24 por 100	Recargo del 10 por 100 sobre 14
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
116. Nuevo Baztan.....	53.848,37	8.744,98	753,88
117. Orusco.....	101.580,31	16.466,64	1.422,13
118. Oteruelo del Valle.....	31.809,22	5.165,82	445,33
119. Paracuellos de Jarama.....	234.031,19	38.006,67	3.276,44
120. Parla.....	102.237,74	16.603,41	1.431,33
121. Paredes de Buitrago.....	10.496,54	1.704,64	146,95
122. Patones.....	34.116,41	5.540,50	477,63
123. Pedrezuela.....	57.858,57	9.396,32	810,03
124. Pelayos.....	15.460,96	2.510,86	216,45
125. Perales de Tajuña.....	176.128,43	28.603,26	2.465,86
126. Pezuela de las Torres.....	82.192,04	13.347,99	1.150,69
127. Pinilla del Valle.....	40.596,89	6.592,93	568,36
128. Pinto.....	177.536,40	28.831,91	2.485,51
129. Piuñecar.....	26.169,41	4.249,92	366,37
130. Pozuelo de Alarcón.....	178.066,24	28.916,08	2.492,84
131. Pozuelo del Rey.....	78.129,64	12.688,25	1.093,81
132. Prádena del Rincón.....	20.691,23	3.360,26	280,68
133. Puebla Mujer Muerta.....	9.480,85	1.539,69	132,73
134. Quijorna.....	78.235,72	12.705,48	1.095,30
135. Rascafría.....	136.626,08	22.088,08	1.912,77
136. Redueña.....	24.407,85	3.963,89	341,71
137. Ribas de Jarama.....	427.962,65	69.501,14	5.991,48
138. Ribatejada.....	85.330,40	13.857,66	1.194,63
139. Robledillo de la Jara.....	8.504,20	1.381,08	119,06
140. Robledo de Chavela.....	142.092,76	23.075,87	1.989,30
141. Robregordo.....	12.873,13	2.009,39	173,22
142. Rozas de Puerto Real.....	52.297,19	8.493,06	732,22
143. San Agustín.....	84.228,73	13.678,75	1.179,20
144. San Fernando.....	425.436,44	69.090,88	5.956,11
145. San Lorenzo Escorial.....	196.640,08	31.934,35	2.752,96
146. San Martín la Vega.....	427.768,34	69.469,32	5.988,76
147. San M. Valdeiglesias.....	230.440,43	37.423,52	3.226,17
148. San Sebastián Reyes.....	179.237,89	29.108,25	2.509,33
149. Santa María Alameda.....	66.914,53	10.866,92	936,80
150. Santorcaz.....	69.012,49	11.207,63	966,17
151. Serrada.....	4.765,96	773,99	66,72
152. Serranillos.....	36.804,65	5.977,06	515,27
153. Sevilla la Nueva.....	85.027,56	13.808,48	1.190,39
154. Sieteiglesias.....	9.498,22	1.542,52	132,98
155. Somosierra.....	9.551,02	1.551,09	133,71
156. Talamanca.....	131.542,14	21.362,47	1.841,59
157. Tielmes.....	113.387,21	18.414,10	1.587,42
158. Titulcia.....	53.417,20	8.674,96	747,84
159. Torrejón de Ardoz.....	108.566,73	27.375,24	2.359,93
160. Torrejón de la Calzada.....	39.030,18	6.338,50	546,55
161. Torrejón de Velasco.....	207.201,66	33.649,55	2.900,82
162. Torrelaguna.....	149.525,17	24.282,89	2.093,35
163. Torrelodones.....	79.271,45	15.796,88	1.361,80
164. Torremocha.....	51.815,33	8.414,81	725,41
165. Torres.....	165.245,45	26.835,86	2.313,44
166. Valdaracete.....	144.156,63	23.411,03	2.018,19
167. Valdeavero.....	63.601,21	10.326,81	890,42
168. Valdelaguna.....	98.314,45	15.966,26	1.376,40
169. Valdemanco.....	24.602,92	3.995,51	344,44
170. Valdemaqueda.....	311.654,51	50.612,69	4.363,16
171. Valdemorillo.....	254.253,39	41.290,75	3.559,55
172. Valdemoro.....	138.635,07	22.514,34	1.940,89
173. Valdeolmos.....	78.011,45	12.669,06	1.092,16
174. Valdepiñagos.....	61.717,73	10.022,95	864,05
175. Valdetorres.....	140.176,07	22.764,59	1.962,46
176. Valdilecha.....	138.898,18	22.557,10	1.944,58
177. Valverde.....	26.311,98	4.273,06	368,37
178. Vallecas.....	190.887,49	31.000,15	2.672,43
179. Vellilla San Antonio.....	136.048,91	22.094,34	1.904,69
180. Venturada.....	25.400,18	4.124,99	355,60
181. Vicálvaro.....	175.378,97	28.481,54	2.455,31
182. Villacanejos.....	102.467,83	16.640,77	1.434,55
183. Villalbilla.....	97.621,01	15.853,65	1.366,69
184. Villamanrique de Tajo.....	150.362,89	24.418,93	2.105,08
185. Villamanta.....	263.217,78	33.002,57	2.845,05
186. Villanueva de Cañada.....	65.254,34	10.597,30	902,47
187. Villanueva de Pardillo.....	130.141,50	21.134,88	1.821,98
188. Villanueva del Pardillo.....	88.007,43	14.202,41	1.232,10
189. Villanueva de Perales.....	93.511,27	15.186,23	1.309,16
190. Villar del Olmo.....	58.264,66	9.462,19	815,71
191. Villarejo de Salvanés.....	309.580,59	50.275,88	4.334,13
192. Villaverde.....	246.604,99	40.048,65	3.452,47
193. Villaviciosa de Odón.....	269.725,96	43.803,50	3.776,16
194. Villavieja.....	28.378,11	4.608,61	397,29
195. Zarzalejo.....	40.270,27	6.539,89	563,78
196. El Atazar.....	5.368,75	871,88	75,16
Totales.....	25.199.582,71	4.092.412,20	358.692,87

Madrid, 9 de marzo de 1933.—El Jefe provincial, R. Orozco.
(Núm. 899)

Audiencia Territorial de Madrid**Presidencia**

En el Juzgado municipal de Puente de Vallecas (Madrid), se halla vacante el cargo de Secretario suplente, que ha de proveerse mediante concurso de traslado entre Secretarios suplentes comprendidos en el número 3.º del artículo 1.º del Decreto de 29 de noviembre de 1929, a cuyos preceptos, en relación con el artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre siguientes, se ajustará la provisión.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma que indica dicho Decreto y artículo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y ser remitidas a esta Audiencia.

Madrid, 16 de marzo de 1933.—El Presidente, Félix A. Santullano. (Núm. 986)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por don Francisco de Cubas y Erice, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, fecha 18 de noviembre último, por el que se desestimó la reclamación formulada por el recurrente, sobre que se declarara indebido el pago de 5.000 pesetas hecho por derecho de licencia para la inhumación del cadáver de doña María de la Encarnación de Urquijo y Usía y se acordase la devolución de dicha cantidad percibido por el Ayuntamiento de esta capital.

Madrid, 15 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 987)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Celestino Sagra Moreno, don Nicolás Villanueva Beamud y don Pedro Alonso Castresoy, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 12 de diciembre de 1932, confirmado en recurso de reposición desestimando pretensión de los recurrentes, Alguaciles del Tribunal Industrial, número 2, relativa al abono por el Municipio de indemnización por casa-habitación.

Madrid, 16 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Covián. (Núm. 981)

AYUNTAMIENTOS**PERALES DE TAJUNA**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1932, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 1 de marzo de 1933.—El Alcalde, Amalio Garrido. (Núm. 992)

VALDEMORO

Se halla depositada en esta Alcaldía una cerda pequeña de pelo jaro, encontrada en el kilómetro 29 de la carretera de Andalucía el día 15 del actual.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que su dueño pase a recogerla dentro del plazo de quince días; transcurridos sin reclamaciones será vendida en pública subasta, conforme el Reglamento de reses mostrencas.

Valdemoro, 21 de marzo de 1933. El Alcalde, Eusebio Blanco. (Núm. 1.038) (O.—242)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cuantos señores hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica y urbana en este término, a partir de hoy al día 20 de abril próximo, presentarán en Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta o baja, con los documentos de propiedad que posean, y cartas de pago o nota de estar satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda. En las variaciones de riqueza rústica, acompañarán certificado de la oficina de Conservación Catastral de estar inscriptas las fincas en el Registro a nombre del último poseedor.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que las alteraciones que se presenten fuera del plazo señalado no surtirán efecto en el documento respectivo del año 1934.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de marzo de 1933.—El Alcalde, P. Colmenar. (Núm. 990)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Santa María de la Alameda, a 17 de marzo de 1933.—El Alcalde Presidente, Catalino Benito. (Núm. 991)

VILLAMANTILLA

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, al objeto de oír reclamaciones.

Villamantilla, 16 de marzo de 1933.—El Alcalde, Dionisio de la Morena. (Núm. 989)

BANCO URQUIJO

En la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 11 del actual a propuesta del Consejo de Administración y respetando las normas adoptadas por el Consejo Superior Bancario se acordó el pago de un dividendo complementario de 2,90 por 100, o sean veintinueve pesetas por título, que, con el 2,50 por 100 ya repartido a cuenta, hacen un total de 5,40 por 100; siendo de cargo del accionista los impuestos correspondientes.

El pago se hará a partir del día primero del próximo mes de abril

contra cupón número 24, todos los días laborables, a las horas de Caja en este Banco y sus agencias de Sevilla y Granada; Banco Urquijo Vascongado; Banco Urquijo de Guipúzcoa; Banco Urquijo Catalán; Banco Minero Industrial de Asturias y Banco del Oeste de España.

Madrid, 21 de marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

(A.—748)

Jurado Mixto profesional de Industrias Químicas de Madrid

Aprobadas definitivamente las bases de trabajo en fábricas de la industria del Caucho y talleres de recauchutado y reparación, según el ejemplar de ellas de manifiesto en este Jurado, se hace saber que comenzarán a regir desde la fecha de publicación en el BOLETÍN.

Madrid, 22 de marzo de 1933.—El Secretario, Fernando Morales Llamas.—Visto bueno: El Presidente, Felipe Andrés Cabezas.

(D.—114)

TRASPASO

Don Félix Tabuyo Núñez, propietario del establecimiento de carnes frescas y saladas sito en la calle de Fermín Galán, número 2 (Puente de Vallecas), cede a don Angel Muñuel los derechos y enseres de la citada tienda, lo que se hace público para que los acreedores, si los hubiere, de don Félix Tabuyo Núñez, puedan pasarse a cancelar sus créditos por la misma casa, en el plazo de ocho días laborables, a contar de la publicación de este anuncio; pasada dicha fecha no tendrán derecho a reclamar nada contra dicho establecimiento.

(A.—747)

Sociedad Hidráulica del Guadarrama

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria el día 4 de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para aprobación de la Memoria del ejercicio de 1932 y distribución de beneficios que en la misma se propone.

El derecho de asistencia y su justificación se regularán por lo dispuesto en los artículos de los Estatutos pertinentes al caso.

Madrid, 23 de marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

(O.—241)

Jurados Mixtos de Trabajo de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades Benéfico-Sanitarias de Madrid

En la sesión plenaria de la Sección Mutual de Practicantes de este Jurado Mixto del 21 de marzo de 1933, ha sido aprobado el correspondiente Contrato de Trabajo, cuyas bases están a disposición de las partes interesadas, en la Secretaría del mismo, Pi y Margall, 7, principal A, todos los días laborables, de cinco a nueve, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos Profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 22 de marzo de 1933.—El Secretario F. Oliver. (A.—734)

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he traspasado mis establecimientos, bar «La Mezquita», plaza Santa Bárbara, 4; taberna «La Giralda», Pacifico, 73; almacén de vinos y aguardientes «El Cruce», calle de Agueda Dfiez, número 8 (Carabanchel Bajo), y que para toda clase de reclamaciones, pagos o cobros, pueden dirigirse a mi domicilio, calle de la Residencia, número 6, bajo, durante treinta días, a partir de la fecha de este anuncio.

Madrid, 23 de marzo de 1933.—Juan Diego del Campo. (A.—743)

BOLSA**COTIZACIONES**

4 por 100 Interior, 66,25.
4 por 100 Amortizable, 85,20.
5 por 100 ídem 1920, 90,90.
5 por 100 ídem 1926, 97,75.
5 por 100 ídem 1927, 83,35.
4 y 1/2 por 100, 89,25.
Bonos oro, 203,00.
Banco de España, 519,00.
MONEDAS
Libras, 40,75.
Francos, 46,70.
Dólares, 11,90.
Marcos, 2,845.

¿Se le llueve a usted su terraza?
¿Se le llueve a usted su armadura?
¿Se le filtran sus muros?

Impermeabilice con **FLINKOTE**

MAYOR, 78.—TELÉFONO 19248

XIMPA

PEDICURO ELECTRÓLOGO

MASAJES EN GENERAL

PRÍNCIPE DE VERGARA, 28

MADRID

MATERIAL ELECTRICO EN GENERAL

RADIO

FEDERICO BRIHUEGA

CARMEN, 28.—TELÉFONO 19194

MADRID

LEA USTED EN 1.º DE ABRIL

“OPOSICIONES”

Revista pedagógica de orientación profesional. Relación detallada de Oposiciones, Concursos y Empleos vacantes de toda España

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202